|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 8 al Documento 68-S** |
|  | **18 de agosto de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | |
| RESOLUCIÓN 148 (АNTALYA, 2006) | |
| TAREAS Y FUNCIONES DEL VICESECRETARIO GENERAL | |
|  | |

|  |
| --- |
| Resumen  Habida cuenta de que en la versión actual se definen las tareas y funciones de manera general, parece conveniente describir más pormenorizadamente algunos aspectos de las actividades que lleva a cabo el Vicesecretario General, en particular en relación con la presencia regional, la mejora de la eficacia de los seminarios regionales y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación, y en general con su actuación en pro de una mayor transparencia y eficacia en la gestión de la Unión.  Acción solicitada  Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar esta propuesta y modificar convenientemente la Resolución 148 (Antalya, 2006), Tareas y funciones del Vicesecretario General.  **Referencias**  – |

MOD RCC/68A8/1

RESOLUCIÓN 148 (REV. BUCAREST, 2022)

Tareas y funciones del Vicesecretario General

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* que en la Resolución 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo que establezca un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los Estados Miembros con el siguiente mandato:

i) examinar el funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y el papel de los demás funcionarios de elección;

ii) someter al Consejo un informe que contenga, en particular, proyectos de textos que puedan ser necesarios para modificar la Constitución y el Convenio de la UIT, y que, en su caso, puedan utilizar los Estados Miembros para preparar sus propuestas al respecto a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* que las tareas y funciones del Vicesecretario General no se indican explícitamente en los instrumentos fundamentales de la Unión,

observando

que la reunión de 2003 del Consejo estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar este asunto,

observando además

*a)* que el Secretario General responde de la gestión global de los recursos de la Unión;

*b)* que el Secretario General debería delegar una parte de las funciones de gestión de la Unión en el Vicesecretario General,

habiendo examinado

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108, que se sometió a la reunión ordinaria de 2005 del Consejo,

reconociendo

la necesidad de utilizar de manera óptima la función de Vicesecretario General en la gestión de la Unión,

resuelve

que, en aras de una mayor transparencia y eficacia de la gestión de la Unión, el Secretario General, de conformidad con los instrumentos fundamentales y definir claramente las responsabilidades en materia de funcionamiento y de gestión, debe encargar al Vicesecretario General el siguiente cometido:

i) fortalecer la presencia regional de la UIT, en términos de representación equitativa de los tres Sectores de la UIT (implementación del concepto de Una UIT), a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT en el terreno;

ii) mejorar la eficacia de la planificación, ejecución e implementación en las regiones de las actividades de la UIT (talleres, mesas redondas, etc.) dedicadas a temas comunes a dos o a los tres Sectores;

iii) fortalecer la coordinación y la cooperación, además de llevar a cabo en las regiones actividades conjuntamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

1 que prepare directrices específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las someta a la consideración de la próxima reunión ordinaria del Consejo, si ha lugar;

2 que publique directrices claras y específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las ponga en conocimiento de los miembros de la Unión y el personal de la UIT,

encarga además al Secretario General

que comunique todos los cambios de las directrices relativas a las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con *encarga al Secretario General supra*.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_